

Ayuntamiento de Bétera

Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre extracto de la resolución de la Alcaldía Presidencia, de 2 de diciembre de 2021, por la que se convocan ayudas del "Plan Reactiva" para fomentar y reactivar la actividad económica de las empresas y autónomos que se hayan visto perjudicadas por los efectos económicos de la crisis de la COVID-19. BDNS Identificador 598660.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598660>)

Beneficiarios/as:

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnen la condición de autónomos o microempresas (*) siempre que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla y cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica se desarrolle en Bétera
- Estar dado de alta en el régimen de la SS o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda desde el primer trimestre de 2020 hasta el momento de la presentación de la solicitud.
- Que el volumen de facturación del tercer y cuarto trimestre del año 2020, sea inferior con respecto al tercer y cuarto trimestre del ejercicio del año 2019.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Hacienda Municipal. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Bétera, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

(*) A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de existir autónomos colaboradores, solamente podrá solicitar esta ayuda el titular de la actividad, a cuyo nombre exista la correspondiente declaración de alta censal en la actividad, quedando excluidos los demás.

En el supuesto de que la solicitante sea una microempresa o pyme, la concesión se realizará a la persona jurídica, independientemente que uno o varios integrantes estén dados de alta en el RETA (no pudiendo optar a esta ayuda dichos autónomos). En caso de sociedad de profesionales o entidades en régimen de atribución de rentas únicamente podrá ser beneficiario de la ayuda la sociedad, comunidad de bienes o sociedad civil, y no cada uno de los socios, partícipes o comuneros de forma independiente.

Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a autónomos y empresas que hubieran visto disminuidos sus ingresos como consecuencia de la Covid-19, con el objeto de paliar los efectos negativos que ha tenido la crisis sanitaria y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus

establecimientos y/o suspensión de su actividad, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial, la promoción económica y del empleo.

Régimen de concesión:

El procedimiento que va a regir el otorgamiento será el de concesión directa, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. El carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que la han motivado.

Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar: Recogidos en la Base Cuarta, Base séptima y Base catorce de las Bases Reguladoras.

Criterios de valoración:

Se recogen en la Base Cuarta.

Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de dicha subvención son aprobadas en este mismo acto junto con la convocatoria.

Cuantía: La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 800.000 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 206/2490/47900 del presupuesto municipal vigente.

Órganos competentes para la instrucción:

Corresponderá al departamento de Comercio del Ayuntamiento de Bétera, como servicio gestor a todos los efectos.

Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base 8.

Órgano que concede las Ayudas:

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Plazo de presentación de solicitudes:

De diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Medios de notificación o publicación:

La resolución del presente procedimiento, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Recursos:

La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, ponen fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

Bétera, 2 de diciembre de 2021.—La alcaldesa, Elia Verdevio Escrivá.

2021/17088